



## **ESTATUTOS**

Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C.

# ESTATUTOS

Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

## ÍNDICE

CAPITULO I. Del nombre, Domicilio, Duración y Patrimonio.....	2
CAPITULO II. Del Objeto Social .....	3
CAPITULO III. De sus Integrantes y sus Órganos .....	5
CAPITULO IV. De los Derechos y Obligaciones De sus Integrantes .....	7
CAPITULO V. De Los Órganos y Sus Funciones .....	11
CAPITULO VI. De La Comisión De Honor y Justicia .....	21
CAPÍTULO VII. Del Director General.....	22
CAPÍTULO VIII. Del Comisario.....	23
CAPITULO IX. De Las Elecciones.....	24
CAPITULO X. Disposiciones Generales.....	26
CAPITULO XI. De la Disolución .....	27

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

### CAPITULO I.

#### Del nombre, Domicilio, Duración y Patrimonio

**Artículo Primero:** La organización se denominará CONSEJO NACIONAL EMPRESARIAL TURÍSTICO, debiendo ir seguida de las palabras “Asociación Civil”, o de su abreviatura: “A. C.”. Podrá utilizar la abreviación CNET.

**Artículo Segundo:** El domicilio social será la Ciudad de México, sin perjuicio de establecer Secciones o Representaciones en cualquier lugar de la República o en el Extranjero.

**Artículo Tercero:** La duración del CNET será indefinida.

**Artículo Cuarto:** El Patrimonio de la Asociación será constituido:

- I.- Por las cuotas ordinarias, cuotas por inscripción y las extraordinarias que aporten los Asociados.
- II.- Por las aportaciones y los donativos.
- III.- Por el remanente de los ingresos generados en los eventos que lleve a cabo el CNET.
- IV.- Por los bienes muebles e inmuebles que llegase a adquirir Asociación.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

### CAPITULO II. Del Objeto Social

**Artículo Quinto:** El CNET es un organismo empresarial que tiene por objeto:

- I. Agrupar a los organismos de la actividad empresarial turística nacional privada para procurar la unidad y la ayuda mutua en defensa de sus intereses.
- II. Representar a sus Integrantes y a los organismos de la actividad turística ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, dentro y fuera de la República Mexicana, en todo aquello que atañe a la actividad turística en general y, por tanto, rebasa el campo particular de acción de cada uno de estos.
- III. Realizar los estudios de carácter general o específico que beneficien la promoción y desarrollo del Turismo, así como las cuestiones que afecten a las actividades de sus miembros.
- IV. Cooperar con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, en el estudio de las Leyes, Reglamentos y Disposiciones generales que afecten directa o indirectamente al Turismo.
- V. Coordinar a los diversos sectores turísticos para un mejoramiento de los recursos promocionales, tanto internos como externos.
- VI. Establecer lineamientos, estrategias y cursos de acción, tendientes a elevar el nivel de la actividad turística en México.
- VII. Ser un organismo de opinión del Sector Privado para el desarrollo de la actividad turística.
- VIII. Coadyuvar y cooperar con otros organismos, tanto públicos, como privados, para lograr los fines señalados.
- IX. Realizar todas las funciones en que, conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, puede el CNET participar, tales como las de normalización, concretamente y entre otras las de formulación de normas mexicanas, en los términos de dicha Ley, certificación, evaluación, verificación, participación en las sesiones de la Comisión Nacional de Normalización y los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, obteniendo en su caso la aprobación y acreditamiento, en los términos del Artículo 65 y demás relativos de la Ley referida.

# **ESTATUTOS**

## **Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C**

- X. La celebración de toda clase de actos y contratos y la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza que requiera o estén relacionados con el objeto del CNET.
- XI. Defender los intereses generales de la actividad turística y de los organismos que la constituyen.
- XII. Participar en la defensa a los intereses de sus Integrantes.
- XIII. Actuar como árbitro, perito o síndico, respecto de actos relacionados con las actividades de los Integrantes.
- XIV. Designar a las personas que deban representar los intereses de la actividad turística, en el seno de las comisiones u organismos constituidos por el Gobierno, en cuyo funcionamiento o integración haya de intervenir el CNET.
- XV. Prestar los servicios que se determinen en estos Estatutos.
- XVI. Promover, organizar y celebrar convenciones, seminarios, conferencias, cursos, talleres y todo tipo de eventos que tengan por objeto fomentar el desarrollo turístico.
- XVII. Coordinar, dar servicio y apoyar a los organismos de la actividad turística, sean de carácter Nacional, Estatal o Regional.
- XVIII. Propiciar la creación e integración de Consejos Empresariales Turísticos Estatales, Municipales o Regionales que agrupen a los diferentes sectores relacionados con la actividad y coordinar sus labores.
- XIX. Propiciar la firma de convenios de integración al CNET de aquellos organismos de carácter turístico a nivel Municipal, Estatal o Regional que ya estén conformados.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

### CAPITULO III.

#### De sus Integrantes y sus Órganos

**Artículo Sexto:** El Consejo Nacional Empresarial Turístico está integrado por:

**I.-Asociados:** que son las personas Morales o Instituciones de carácter empresarial, domiciliadas en la República Mexicana, que estén relacionadas con actividades turísticas y que cubran el ámbito nacional y que se mencionan a continuación:

1. Asociación de Inversionistas en Hoteles y Empresas Turísticas, A.C.
2. AMAIT, Abastecedores Turísticos, A.C.
3. Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos, A. C.
4. Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, A. C.
5. Asociación Mexicana de Marinas Turísticas, A. C.
6. Asociación Mexicana de Profesionales de Ferias, Exposiciones y Convenciones, A.C.
7. Asociación Nacional de Cadenas de Hoteles, A. C
8. Cámara Nacional de Aerotransportes.
9. Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.
10. Cámara Nacional del Autotransporte, Pasaje y Turismo.
11. Confederación Nacional de Asociaciones de Agencias de Viajes de México, A. C.
12. Federación de Haciendas, Estancias y Hoteles Históricos de México.
13. Asociación Mexicana de Parques Acuáticos y Balnearios, A.C.

El Consejo Consultivo del CNET, regulado en estos Estatutos en el Capítulo V, del Artículo Vigésimo Octavo al Trigésimo Segundo tendrá la categoría de Asociado del CNET y será representado en las Asambleas del CNET por su Presidente.

**II.-Afiliados:** que son los Consejos Empresariales Turísticos locales, estatales o regionales y personas morales o instituciones que sean aceptadas conforme a estos Estatutos.

**III.-Colaboradores:** que son aquellas personas físicas y morales o instituciones públicas o privadas, que estén prestando ayuda intelectual, moral o material al CNET.

**IV.-Socios Honorarios:** que son las personas físicas que determine la Asamblea General por hacerse acreedores a tal distinción.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

**Artículo Séptimo:** Para ser aceptado en alguna de las instancias que conforman el CNET, se requiere:

- I. **Asociado:** Ser propuesto por dos de los Asociados que integran la Asamblea General y tener el voto favorable de las dos terceras partes de la misma, así como no tener veto.
- II. **Afiliado:** Los Consejos Empresariales Turísticos Municipales, Estatales o Regionales, deberán haberse constituido legalmente como tales y firmar convenio de integración con el CNET. En el caso de aquellos organismos turísticos ya sea a nivel nacional o en su caso Estatales, Municipales o Regionales ya constituidos, deberán solicitar su ingreso mediante escrito al Comité Ejecutivo y ser aprobados por mayoría de la Asamblea General.
- III. **Colaborador:** Ser propuesto por el Comité Ejecutivo o alguno de los Asociados y ser aprobado por mayoría de la Asamblea General.
- IV. **Honorario:** Ser propuesto por el Comité Ejecutivo o alguno de los Asociados y ser aprobado por mayoría de la Asamblea General.

**Artículo Octavo:** El CNET está conformado por los siguientes Órganos:

- I.- **Una Asamblea General:** que son los Organismos Asociados mencionados en el Artículo Sexto inciso I. representados por sus Presidentes o suplentes designados respectivos.
- II.- **Un Consejo Nacional:** que son Cinco representantes de cada uno de los organismos Asociados al Consejo Nacional Empresarial Turístico (incluido su Presidente), un representante y su Suplente por cada una de las Asociaciones y Organizaciones que la Asamblea hubiera aprobado como Afiliado, los Presidentes de Comisión del CNET, los ex presidentes del Consejo Nacional Empresarial Turístico, los ex presidentes de los organismos asociados y afiliados que apruebe la Asamblea, el Comité Ejecutivo y los Socios Colaboradores.
- III.- **Un Comité Ejecutivo:** que son un Presidente, cuatro Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero.
- IV.- **Un Consejo Consultivo:** que es el grupo formado por líderes empresariales, representantes de empresas o grupos del sector privado.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

### CAPITULO IV.

#### De los Derechos y Obligaciones De sus Integrantes

**Artículo Noveno:** Son derechos de los:

**Asociados:**

- I. Ser representado en todas las instancias del CNET a través de su Presidente o su Suplente.
- II. Gozar de las prerrogativas que señalen estos Estatutos.
- III. Tener voz y voto en todas las Asambleas, en las Juntas del Consejo Nacional y en las Sesiones del Comité Ejecutivo.
- IV. Proponer, y en su caso aceptar, el ingreso de nuevos Asociados, Afiliados, Colaboradores y Socios Honorarios.
- V. Solicitar del CNET los informes, datos, servicios y colaboración que juzguen necesarios.
- VI. Proponer iniciativas de interés general ante la Asamblea, el Consejo Nacional o ante el Comité Ejecutivo.
- VII. Nombrar entre los Vicepresidentes al que ocupe, en su caso, la Presidencia Interina.

**Afiliados:**

- I. Tener voz y voto en las Juntas del Consejo Nacional, así como participar con voz en las Asambleas y Sesiones del Comité Ejecutivo a las que se les invite.
- II. Proponer iniciativas de interés general, ante la Asamblea, el Consejo Nacional o ante el Comité Ejecutivo.
- III. Solicitar del CNET los informes, datos, servicios y colaboración que juzguen necesarios.
- IV. Proponer el ingreso de nuevos Afiliados y Colaboradores.
- V. Gozar de las prerrogativas que señalen estos Estatutos.
- VI. En el caso de los Consejos Empresariales Turísticos Municipales, Estatales o Regionales gozar de las prerrogativas que se señalen en el convenio firmado en cada caso.



# **ESTATUTOS**

## **Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C**

### **Colaboradores:**

- I. Tener voz en las Juntas del Consejo Nacional, así como participar con voz en las Asambleas y Sesiones del Comité Ejecutivo a las que se les invite.
- II. Proponer iniciativas de interés general, ante la Asamblea General, el Consejo Nacional o ante el Comité Ejecutivo.
- III. Gozar de las prerrogativas que señalen estos Estatutos.

### **Socios Honorarios:**

- I. Tener voz en las Juntas del Consejo Nacional, así como participar con voz en las Asambleas y Sesiones del Comité Ejecutivo a las que se les invite.
- II. Proponer iniciativas de interés general, ante la Asamblea General, el Consejo Nacional o ante el Comité Ejecutivo.
- III. Gozar de las prerrogativas que señalen estos Estatutos.

### **Artículo Décimo: Son obligaciones de los:**

#### **Asociados:**

- I. Asistir a las Asambleas y juntas del Consejo Nacional.
- II. Cumplir los acuerdos tomados en las Asambleas, en las Juntas del Consejo Nacional o en las Sesiones del Comité Ejecutivo, sin más limitaciones que aquellas establecidas en estos Estatutos.
- III. Desempeñar los cargos y comisiones que el CNET les confiera.
- IV. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y las extraordinarias que apruebe la Asamblea.
- V. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del CNET.

En el caso particular del Consejo Consultivo, sus obligaciones específicas se determinan en estos Estatutos en el Capítulo V Artículos Vigésimo octavo a Trigésimo segundo.

# **ESTATUTOS**

## **Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C**

### **Afiliados:**

- I. Asistir a las juntas del Consejo Nacional, así como a las Asambleas que se les convoque.
- II. Cumplir los acuerdos tomados en las Asambleas, en las Juntas del Consejo Nacional o en la Sesiones del Comité Ejecutivo, sin más limitaciones que aquellas establecidas en estos Estatutos.
- III. Desempeñar los cargos y comisiones que el CNET les confiera.
- IV. Proponer planes de acción y, de ser el caso, ser integrados al programa de trabajo del mismo.
- V. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del CNET.

### **Colaboradores:**

- I. Asistir a las Asambleas y Juntas del Consejo Nacional a que se les convoque.
- II. Cumplir los acuerdos y compromisos que sustentan su calidad de Colaborador.
- III. Desempeñar los cargos y comisiones que el Presidente del Comité Ejecutivo o la Asamblea General le confiera.
- IV. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del CNET.

### **Socios Honorarios:**

- I. Asistir a las Asambleas y Juntas del Consejo Nacional a que se les convoque.
- II. Desempeñar los cargos y comisiones que el Presidente del Comité Ejecutivo lo la Asamblea General le confiera.
- III. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del CNET.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

**Artículo Décimo Primero:** La calidad de Asociados, Afiliado, Colaborador y Honorario se pierde por las siguientes causas:

- I. Falta de pago oportuno de las cuotas, cuando sea el caso.
- II. Por llevar acabo actos contrarios a los intereses del CNET o a su buen nombre, o a los intereses o buen nombre de los Asociados.
- III. Por renuncia escrita presentada ante el Comité Ejecutivo quien a su vez informará a la Asamblea General.

En el caso comprendido en el apartado II, la Comisión de Honor y Justicia del CNET dictaminará sobre el particular y emitirá, previa audiencia que se otorgue a la persona o institución en cuestión, la recomendación respectiva a la Asamblea General, a fin de que ésta decida al respecto. En todo caso, la separación o no de la persona o institución en cuestión deberá ser decretada por el voto de, por lo menos, las dos terceras partes de la Asamblea General.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

### CAPITULO V.

#### De Los Órganos y Sus Funciones

**Artículo Décimo Segundo:** El órgano supremo de la Asociación será la Asamblea General la cual estará conformada por los Presidentes de cada uno de los organismos Asociados mencionados en el artículo sexto inciso I de estos Estatutos. Cada una de dichas personas nombrará un suplente que represente a su Institución.

En el caso de que los dos asistan a una Asamblea, ambos tendrán el derecho de voz pero únicamente podrá ejercer el voto el Presidente.

**Artículo Décimo Tercero:** Las Asambleas que celebre el CNET podrán ser Generales, Especiales, Ordinaria Anual y Extraordinarias:

A) Son **Asambleas Generales** de Asociados las que se celebren cada mes y en las que se podrá tratar cualquier asunto de interés general.

B) Son **Asambleas Especiales** las celebradas para tratar en particular un asunto de interés general de la institución o de alguno de sus Asociados, las cuales se podrán convocar en cualquier momento.

C).- Son **Asambleas Generales Ordinarias Anuales** las que se celebren durante los primeros dos meses del año con motivo del informe anual del Comité Ejecutivo, informe y resolución de los estados financieros y elecciones de los órganos de administración.

D).- Son **Asambleas Extraordinarias** las que se celebren para tratar asuntos como modificación de Estatutos, transformación, fusión, admisión de nuevos asociados, disolución o los demás asuntos que por Ley o éstos Estatutos requieran de quórum especial.

**Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

1. Designar al Comité Ejecutivo conforme a lo establecido en este Estatuto en el capítulo IX.
2. Aprobar el ingreso de nuevos integrantes al CNET.
3. Aprobar los Estatutos y sus modificaciones.
4. Aprobar los diversos reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del CNET.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

5. Aprobar el presupuesto anual del CNET.
6. Designar al Presidente sustituto a falta del Presidente del Comité Ejecutivo.
7. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
8. Designar al Comisario.
9. Aprobar el Programa de Trabajo Anual.
10. Aprobar a las Comisiones que deberán funcionar durante cada ejercicio, así como las personas que deberán integrar cada una de ellas
11. Aprobar los Estados Financieros y ordenar las auditorías contables, financieras, y administrativas que se determinen.
12. Aprobar el informe del Presidente del Comité Ejecutivo.
13. Todas aquellas que la propia Asamblea determine y que no contravenga lo establecido en estos Estatutos.

**Artículo Décimo Quinto:** El Presidente o el Secretario del Comité Ejecutivo, o bien por mandato expreso de alguno de ellos, el Director General, harán la convocatoria de las Asambleas en los siguientes términos:

- I. La convocatoria deberá de contener el Orden del Día, el lugar, la fecha y hora en que se llevará acabo la Asamblea.
- II. Para las Asambleas Generales y Especiales deberán convocarse ya sea por escrito a los domicilios de los Asociados y/o a través de las vías de comunicación existentes, por lo menos con diez días de anticipación.
- III. Para las Asambleas Ordinaria Anual y Extraordinarias, además de lo descrito en el párrafo anterior, la convocatoria, de ser necesario, se publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de México.

En todos los casos se podrá omitir la convocatoria y su publicación, si en el lugar de la Asamblea se encuentran reunidos el 100% de los Asociados y éstos aprueban previamente el Orden del Día de la Asamblea.

La Asamblea de Asociados no podrá tomar acuerdos que violen los Estatutos de esta Organización y sus reglamentos.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

**Artículo Décimo Sexto:** Las Asambleas Generales, la Ordinaria Anual y las Especiales, para poder sesionar, requieren de un quórum mínimo, en la primera convocatoria, de la mayoría de los Asociados; en segunda convocatoria se integrará el quórum con los Asociados que se encuentren presentes en el lugar de la Asamblea.

**Artículo Décimo Séptimo:** Las Asambleas Extraordinarias requerirán de un quórum de por lo menos el sesenta por ciento de los Asociados en primera convocatoria y del cincuenta por ciento de los Asociados, en segunda convocatoria, la cual deberá ser en día diferente a la primera. Las decisiones de las Asambleas Extraordinarias serán válidas con la aprobación de la mayoría de los votos de los Asociados del CNET.

**Artículo Décimo Octavo:** Corresponde a la Asamblea General Ordinaria Anual:

- I.Revisar y aprobar, en su caso:
  - a) El informe del Presidente de las actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo durante el ejercicio inmediato anterior.
  - b) Las cuotas correspondientes al mismo período.
  - c) El informe del Estado Financiero que rinda el Tesorero.
- II.Designar al Comité Ejecutivo, es decir, al Presidente, cuatro Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.
- III.Estudiar y resolver sobre las ponencias que sean sometidas a su consideración.
- IV.Aprobar a las Comisiones que deberán funcionar durante cada ejercicio y a las personas que deberán integrar cada una de ellas.
- V.Aprobar el Programa de Actividades y el Presupuesto Anual propuestos para cumplir el objeto social del CNET.
- VI.En general, resolver todos los asuntos no reservados a la Asamblea Extraordinaria.
- VII.La Asamblea General Ordinaria Anual se llevará a cabo durante los dos primeros meses de cada año.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

**Artículo Décimo Noveno:** En las Asambleas tendrá derecho a voto exclusivamente el Presidente de cada organismo asociado y, en caso de ausencia, su suplente. El Presidente del Comité Ejecutivo únicamente tendrá voto de calidad en caso de empate, con excepción del caso de la votación para elegir Presidente del Comité Ejecutivo, en la Asamblea General Ordinaria Anual.

En todo caso ninguna persona podrá representar y ejercer el voto de más de un Asociado.

**Artículo Vigésimo:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo, a falta de él, por uno de los Vicepresidentes, y a falta de éstos, por la persona que la propia Asamblea designe.

### DEL CONSEJO NACIONAL

**Artículo Vigésimo Primero:** Se conformará un Consejo Nacional que estará integrado por las siguientes personas:

- I. Cinco representantes de cada uno de los organismos Asociados al Consejo Nacional Empresarial Turístico (incluido su Presidente),
- II. Un representante y su Suplente por cada una de las Asociaciones y Organizaciones que la Asamblea hubiera aprobado como Afiliado,
- III. Los ex presidentes del Consejo Nacional Empresarial Turístico,
- IV. Los ex presidentes de los organismos asociados y afiliados que apruebe la Asamblea,
- V. El Comité Ejecutivo,
- VI. Los Socios Colaboradores,
- VII. Los Presidentes de Comisión del CNET.

**Artículo Vigésimo Segundo:** El Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear e integrar Comités de Estudio o gestión de la actividad turística.
- II. Nombrar los titulares para estos Comités que se conformen.
- III. Opinar sobre las consultas del Comité Ejecutivo sobre las políticas y lineamientos del CNET.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

- IV. Promover las organizaciones, estatales y regionales de turismo conformados por las Asociaciones locales de cada uno de los Asociados o Afiliados.
- V. Los demás que se deriven de estos Estatutos.

**Artículo Vigésimo Tercero:** El Consejo Nacional sesionará al menos dos veces al año y será convocado por el Presidente o el Secretario del Comité Ejecutivo, o bien por mandato expreso de éstos últimos, por el Director General.

### DEL COMITÉ EJECUTIVO

**Artículo Vigésimo Cuarto:**- La Dirección y Administración del CNET estarán a cargo y bajo la vigilancia de un Comité Ejecutivo compuesto por un Presidente, cuatro Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero. Las personas que desempeñen estos cargos estarán en funciones dos años y podrán ocupar el mismo puesto en forma consecutiva por dos periodos adicionales de dos años cada uno, siempre y cuando la Asamblea General así lo determine con una votación de sus miembros presentes de cuando menos el 50% más uno en la elección del primer periodo; de dos terceras partes de la votación en la elección del segundo periodo; y, de tres cuartas partes de los votos en la elección del tercer periodo.

Ninguno de los miembros del Comité Ejecutivo tendrá derecho a voto en las Asambleas o juntas de Consejo General a excepción del voto de calidad del Presidente, en caso de empate, y de lo señalado en el artículo décimo noveno de estos Estatutos.

**Artículo Vigésimo Quinto:** De manera enunciativa y no limitativa, los miembros del Comité Ejecutivo, tendrán las siguientes facultades:

#### **Corresponde al Presidente:**

- I.- Convocar y Presidir todas las Asambleas, Juntas del Consejo Nacional y Sesiones del Comité Ejecutivo que se celebren.
- II.-Representar al CNET con las facultades conferidas al Comité Ejecutivo.
- III.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de las Juntas del Consejo Nacional y Sesiones del Comité Ejecutivo.
- IV.- Vigilar el cumplimiento del objeto social y de los Estatutos del CNET.
- V.-Otorgar y suscribir títulos de crédito en forma mancomunada con el Tesorero o con las personas que designe la Asamblea.



# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

VI.- Informar a la Asamblea General y al Consejo Nacional respecto de las funciones a su cargo.

VII. En general, ejecutar todos los actos que requiera el logro de los fines sociales del CNET.

VIII. Fijar la posición del Consejo Nacional Empresarial Turístico en asuntos de interés nacional, previo acuerdo con la Asamblea.

IX.- Suscribir, junto con el Secretario, el Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y de las Asambleas Extraordinarias.

X.- Designar al Director General del CNET.

XI.- Representar al CNET ante toda clase de autoridades, instituciones públicas o privadas y personas físicas con el poder más amplio en los siguientes términos:

1) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que, de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusulas especiales, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos en todos los estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa sin que se entienda conferida la facultad para hacer cesión de bienes, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

- a) Para intentar y desistir de toda clase de procedimiento, inclusive el de amparo.
- b) Para transigir.
- c) Para comprometer en árbitros.
- d) Para resolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral.
- e) Para recusar.
- f) Para recibir pagos.
- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas cuando lo permita la Ley.
- h) Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.

# **ESTATUTOS**

## **Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C**

2) El mandato que alude el punto "A" precedente se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo.

3) Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del citado Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

4) Poder General para Actos de Dominio, en los términos del párrafo tercero mencionado, Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, que deberá ejercitar en forma mancomunada con la o las personas que designe la Asamblea.

5) Poder en Materia Laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos del Artículo ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.

6) Facultad para otorgar poderes Generales y Especiales y para revocar unos y otros.-

I.- Proponer a las Comisiones que deberán funcionar durante cada ejercicio y a las personas que deberán integrar cada una de estas.

II. Celebrar todos los actos y Convenios que estén relacionados con los fines sociales.

III.- Nombrar los Asesores que considere pertinente para el buen desarrollo de sus funciones.

### **Corresponde al Secretario:**

I. Redactar y asentar en el Libro de Actas, las correspondientes a la Asamblea General Ordinaria Anual, Asambleas Extraordinarias y aquellas que determine la Asamblea General.

II.- Redactar y llevar un consecutivo de las actas de Asamblea General Mensual, Consejo Nacional y Comité Ejecutivo.

# **ESTATUTOS**

## **Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C**

III. Dar lectura a las actas, al principio de cada Asamblea o Sesión del Comité Ejecutivo, y certificar, en su caso, las mismas.

IV. Guardar la documentación relacionada con las Asambleas, Juntas del Consejo General y las Sesiones del Comité Ejecutivo, así como las escrituras y los documentos de carácter confidencial.

V. Suscribir las actas de Asamblea General Mensual, Consejo Nacional y Comité Ejecutivo.

VI. Suscribir junto con el Presidente las Actas de Asamblea General Ordinaria Anual y Asambleas Extraordinarias.

VII. En general, realizar cualquier actividad compatible con su cargo que le sea encomendada por el Comité Ejecutivo.

### **Corresponde al Tesorero:**

I. Realizar gestiones y campañas para procurar recursos económicos al CNET.

II. Elaborar la contabilidad y los Estados financieros

III. Proponer un despacho de contadores de prestigio para la aprobación de la Asamblea General, el cual se encargará de elaborar la contabilidad y los estados financieros del CNET.

IV. Supervisar la contabilidad, los Estados Financieros y las inversiones.

V. Invertir los recursos financieros del CNET en una institución bancaria de prestigio, en fondos no especulativos y asegurando en todo momento la liquidez que permita la buena operación del CNET.

VI. Vigilar el cumplimiento de los presupuestos anuales.

VII. Otorgar y suscribir títulos de crédito en forma mancomunada con el Presidente o con la o las personas que designe la Asamblea.

VIII. Informar mensualmente a la Asamblea de la realización de las funciones a su cargo, el cual deberá contener el estado de resultados al mes inmediato anterior y el estado de Cuenta Bancario e Inversiones de todos los recursos financieros del CNET.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

- IX. Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual el Estado Financiero anual correspondiente, debidamente dictaminados por un despacho de contadores de prestigio designado por la Asamblea General.
- X. Ordenar la o las auditorias aprobadas por la Asamblea.
- XI. En general, realizar todas aquellas funciones que requieran el buen desempeño de su cargo.

**Artículo Vigésimo Sexto:** Son funciones del Comité Ejecutivo:

- I. Ejecutar los acuerdos adoptados por las Asambleas.
- II. Elaborar el programa de actividades para el ejercicio correspondiente.
- III. Elaborar los informes que deberán rendir ante la Asamblea General Ordinaria Anual.
- IV. Convocar por conducto de su Presidente o de su Secretario, o bien por mandato expreso de éstos últimos por conducto del Director General, a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a las juntas del Consejo General y a las sesiones del propio Comité Ejecutivo.
- V. Asignar atribuciones al Director y nombrar y remover a todos los funcionarios del CNET así como asignar sus atribuciones y emolumentos.
- VI. Proponer a la Asamblea General, las cuotas ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias o convenientes.
- VII. Elaborar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Asociación.
- VIII. En general, ejecutar todos los actos necesarios para que la Asociación alcance los objetivos para los que fue constituida.

**Artículo Vigésimo Séptimo:** El quórum para las sesiones del Comité Ejecutivo será el de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto de la mayoría de los presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

### DEL CONSEJO CONSULTIVO (en adelante CC)

**Artículo Vigésimo Octavo:** Se conforma por líderes y/o representantes de empresas que, a propuesta de la Asamblea General o de algún miembro del Consejo Consultivo, éste último, así lo determine.

**Artículo Vigésimo Noveno:** El CC tendrá las siguientes facultades y prerrogativas: 1) recomendar al CNET temas que éste debe atender, 2) supervisar los avances y resultados de los trabajos del CNET, en cuanto a los temas recomendados por el propio CC, 3) sugerir los profesionales o despachos consultores y asesores que el CNET deba contratar para desahogar los temas de interés del CC, 4) vigilar la utilización de los recursos, aplicados por el CNET, que el CC haya aportado al CNET para atender los temas propuestos por el CC, 5) autorizar cualquier otro gasto que así lo determine el propio CC con cargo a los recursos aportados por el propio CC y 6) participar en las Asambleas, Congresos y eventos del CNET.

**Artículo Trigésimo:** Los miembros de este Consejo Consultivo elegirán, de entre ellos, a un Presidente y hasta cuatro Vicepresidentes. El Presidente del CC formará parte de la Asamblea del CNET. Además de esta representación, el CC podrá aumentar su representación en la Asamblea General del CNET a razón de un representante adicional por cada seis miembros del CC. Los representantes del CC en la Asamblea General del CNET tendrán voz y voto con la excepción de la elección del Comité Ejecutivo del CNET. En este último caso, el CC sólo contará con un voto que ejercerá a través del Presidente del CC. Los titulares de estas responsabilidades se elegirán anualmente y podrán estar en sus cargos un máximo de tres años.

**Artículo Trigésimo Primero:** El CC se reunirá en asamblea al menos tres veces al año (una vez al cuatrimestre) con un calendario preestablecido o cuando algún asunto urgente así lo requiera. El Presidente del Comité Ejecutivo del CNET asistirá a las Asambleas del CC con voz y voto. Las resoluciones del CC serán tomadas por mayoría simple (50% más uno de los presentes).

**Artículo Trigésimo Segundo:** El propio CC determinará una cuota anual al CNET para cada uno de los miembros del CC. Esta cuota se fijará con base a la aportación inicial y tendrá que ser convenida entre el CNET y el CC. El monto total de estas cuotas las ejercerá el CNET exclusivamente en los siguientes rubros: 1) estudios específicos para sustentar los trabajos de gestoría y cabildeo, 2) honorarios de los profesionales que asesoren y lleven a cabo los trabajos de seguimiento y persuasión, y 3) cabildeo y gastos en comunicación y medios y 4) cualquier otro gasto que el CC determine con cargo a los recursos aportados por el propio CC.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

### CAPITULO VI.

#### De La Comisión De Honor y Justicia

**Artículo Trigésimo Tercero:** El CNET tendrá una Comisión de Honor y Justicia que se integrará por cinco miembros de la Asamblea General a la que se refiere el artículo octavo, fracción 1, de estos Estatutos.

**Artículo Trigésimo Cuarto** En su primer año de funcionamiento la Comisión de Honor y Justicia se integrará con los primeros cinco miembros de la Asamblea General, de acuerdo a como se enumeran, en orden alfabético, en el artículo sexto, fracción 1, de estos Estatutos. Para el segundo año, los cinco miembros serán aquellos que resulten de correr un lugar de la lista de Asociados a que se refiere el artículo sexto, fracción 1; y así sucesivamente, cada año.

**Artículo Trigésimo Quinto:** El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia durará en funciones un año y dicha posición corresponderá, de entre los cinco miembros seleccionados de acuerdo al artículo vigésimo noveno, al que ocupe el primer lugar en esta lista.

**Artículo Trigésimo Sexto:** La Comisión de Honor y Justicia requerirá la presencia de tres de sus integrantes, para que pueda sesionar válidamente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes, teniendo voto de calidad el Presidente de dicha Comisión.

**Artículo Trigésimo Séptimo:** La Comisión sesionará cuantas veces sea requerida a petición de la Asamblea General o del Presidente del Comité Ejecutivo, quienes la convocarán al menos con quince días de anticipación.

**Artículo Trigésimo Octavo:** La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.Elaborar el Código de Ética Profesional de las Asociaciones y proponer, en su caso, las reformas que juzgue pertinentes;
- II.Velar por el decoro y buen nombre del CNET y porque la conducta de sus Asociados se ajuste a las normas que establezca el Código de Ética.
- III.Conocer, previa queja, los casos de violación de dichas normas por parte de los miembros del CNET;

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

IV.Dictaminar sobre las sanciones o, en su caso, la exclusión de asociados, a solicitud de la Asamblea General, quien integrará todo el expediente para sustentar el caso. La Comisión presentará sus resoluciones en los tiempos que la propia Asamblea General le determine.

V.Resolver los conflictos que se presenten entre los Asociados.

VI.Emitir voto de calidad en el caso de que, durante el proceso de elección del Presidente del Comité Ejecutivo del CNET descrito en el artículo 38 fracción IX de estos Estatutos, se produjera un empate entre los dos candidatos designados por la Asamblea en la última etapa del proceso de elección. Dicho voto deberá ser emitido dentro de la misma Asamblea.

### CAPÍTULO VII.

#### Del Director General

**Artículo Trigésimo Noveno:** La administración del Consejo Nacional Empresarial Turístico estará a cargo de un Director General que no podrá ser miembro del mismo y quien tendrá las facultades que le confiera el Comité Ejecutivo, pudiendo participar con voz en las deliberaciones. Tendrá además, las siguientes facultades y obligaciones:

I.Dirigir los eventos y trabajos de las oficinas del Consejo Nacional Empresarial Turístico.

II.Despachar todos los asuntos de la oficina y firmar la correspondencia, pudiendo delegar sus facultades en las personas que estime conveniente.

III.Cuidar el manejo de los fondos del Consejo.

IV.Presentar a consideración del Comité Ejecutivo, para su aprobación el nombramiento de los auxiliares que requiera el mejor desempeño de sus funciones.

V.Autorizar los gastos de presupuestos aprobados.

VI.Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo que le corresponda.

VII.Representar al Consejo Nacional Empresarial Turístico ante autoridades y terceros en general, de acuerdo a los poderes que al efecto le otorgue el Comité Ejecutivo.

VIII.Realizar todas las demás labores que le corresponden a un Director General.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

### CAPÍTULO VIII.

#### Del Comisario

**Artículo Cuadragésimo:** La Asamblea General designará un Comisario el mismo día en que sea electo el Presidente del Comité Ejecutivo y sus demás integrantes.

**Artículo Cuadragésimo Primero:** Su función será vigilar el buen manejo de los recursos económicos y materiales del CNET.

**Artículo Cuadragésimo Segundo:** La Asamblea General designará a la persona que deberá fungir como Comisario, quien podrá ser o no asociado, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, la aplicación de los presupuestos.
- II. Intervenir en la formación y revisión del balance y presentar a la Asamblea General sus conclusiones.
- III. Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en caso de omisión, o en cualquier otro caso que lo juzgue conveniente.
- IV. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones financieras del CNET.



# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

### CAPITULO IX.

#### De Las Elecciones

##### Artículo Cuadragésimo Tercero:

Para la Elección de Presidente del Comité Ejecutivo se observará lo siguiente:

##### **De los requisitos de la persona:**

I.- Ser Empresario y/o Director General de alguna de las actividades representadas por las organizaciones descritas en el Artículo Sexto de estos Estatutos.

II.- No pertenecer ni trabajar en el sector público, ni como funcionario ni en un puesto de elección popular.

III.- Pertenecer a uno de los organismos Asociados.

IV.- Haber sido dirigente de un organismo empresarial.

V.- No ser Presidente de ningún organismo empresarial al momento de protesta de toma de cargo.

##### **De la elección para Presidente:**

VI.-Durante el mes de diciembre previo a la elección, el Secretario del Comité Ejecutivo informará a cada uno de los Organismos Asociados sobre los requisitos que deben cumplirse para ser electo Presidente del CNET y los mecanismos de elección para tales efectos.

VII.-Durante la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, se llevará a cabo la elección del Presidente del Comité Ejecutivo, bajo el siguiente mecanismo:

1. Durante Asamblea General Anual Ordinaria que corresponda a un periodo de elección, los representantes de los organismos asociados emitirán cada uno por escrito y en forma secreta, el nombre de la persona que proponen para Presidente del Comité Ejecutivo.
2. Los representantes de los Organismos Asociados que no estén presentes en esta Asamblea podrán emitir su voto por escrito y hacerlo llegar en sobre cerrado al Secretario del Comité Ejecutivo, oportunamente.
3. Para que la votación sea valida deberá contener por lo menos el voto, presente o por escrito del 50% más uno de los Organismos Asociados.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

4. Dos Escrutadores, previamente designados por la Asamblea, junto con el Secretario, determinarán la persona que obtuvo el mayor número de votos.
5. Este podrá ser declarado Presidente del Comité Ejecutivo del CNET sólo en el caso de que la votación para el primer periodo sea el 50% más uno de los votos presentes, dos terceras partes en el caso del segundo periodo y tres cuartas partes para el tercer periodo

VIII.- En caso de que ninguna persona alcance la votación requerida a la que se refiere al apartado anterior, se deberá convocar a una segunda Asamblea de Elecciones, a más tardar un mes después de celebrada la primera, para llevar a cabo el proceso de elección de acuerdo con el procedimiento descrito en el inciso VII, de este artículo

IX.- En el caso de que durante esta segunda votación no se alcance la votación requerida para ninguno de los candidatos propuestos, en la misma sesión, la Asamblea designará dos candidatos de entre aquellos que hayan obtenido mayor número de votos durante este proceso de selección.

Dichos candidatos se someterán a votación siendo electo el que tenga mayoría simple (50% más uno)

X.- Si por alguna circunstancia se produjera un empate entre los dos candidatos designados por la Asamblea a los que se refiere la fracción IX de este artículo, la Comisión de Honor y Justicia emitirá voto de calidad por mayoría de sus integrantes, conforme lo establecido en el artículo Trigésimo Primero de estos Estatutos, para señalar al ganador, quien será el nuevo Presidente del Comité Ejecutivo.

XI.- Una vez electo el Presidente tomará posesión del cargo en la misma Asamblea.

XII.- La Asamblea designará a los cuatro Vicepresidentes, Secretario y Tesorero, atendiendo a las propuestas del Presidente entrante. En la misma sesión, la Asamblea deberá nombrar al Comisario.

XIII.- En todos los casos, únicamente tendrán derecho a voto los Asociados que estén al corriente en sus pagos.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

### CAPITULO X.

#### Disposiciones Generales

**Artículo Cuadragésimo Cuarto:** La vigilancia del CNET se hará en los términos del Artículo dos mil seiscientos ochenta y tres del Código Civil para el Distrito Federal y, consecuentemente, cada Asociado tendrá derecho de examinar los Libros y Registros Contables a fin de comprobar que la Asociación se administra correctamente y se cumplen los fines sociales.

Dos o más Asociados podrán solicitar una auditoria con el fin de constatar el buen manejo de los recursos.

**Artículo Cuadragésimo Quinto:** Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo anterior, adquiera un interés de participación social en el CNET se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena o en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en el beneficio de la Nación Mexicana.

**Artículo Cuadragésimo Sexto:** La Asamblea General gozará de las más amplias facultades para interponer estos Estatutos, así como para tomar las medidas convenientes o necesarias que, en caso de urgencia, deben adoptarse.

# ESTATUTOS

## Consejo Nacional Empresarial Turístico, A.C

### CAPITULO XI.

#### De la Disolución

**Artículo Cuadragésimo Séptimo:** El CNET se disolverá por cualquiera de las causas en el Artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal.

**Artículo Cuadragésimo Octavo:** Tomado por la Asamblea el acuerdo de disolución se nombrarán los Liquidadores que practicarán un Balance General y procederán al cobro del Activo y a la liquidación del Pasivo. Además concluirán de la mejor manera posible los asuntos pendientes y con el Activo Líquido que resulte, propondrán se aplique a los Asociados el equivalente a sus aportaciones y el remanente, si lo hay, a una Asociación de similar fin y objeto.